

MEMORIAL DE NULIDAD MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS 2018-302

Natalia Carrasco <ncarrasco@godoycordoba.com>

Mie 22/07/2020 9:23 AM

Para: Juzgado 11 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; abogadoLitiganteseguro@hotmail.com <abogadoLitiganteseguro@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (6 MB)

CORREOS DE CONFIRMACIÓN DILIGENCIA.msg; Entregado: confirmación asistencia audiencia - PORVENIR-2018-302 17/07/20 11:30 A.M MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS; Entregado: RE: confirmación asistencia audiencia - PORVENIR-2018-302 17/07/20 11:30 A.M MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS; ANEXOS.pdf; MEMORIAL DE NULIDAD.pdf

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA.	Proceso Ordinario Laboral de MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTRO.
RADICACIÓN.	11001310501120180030200
ASUNTO.	Memorial de nulidad por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, profesional adscrita a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa como apoderada general de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento memorial de nulidad conforme a las actuaciones de las audiencias que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social del proceso de referencia._

ANEXOS

1. Copia de escritura pública 1717 mediante la cual Porvenir otorga poder a Godoy Córdoba Abogados.
2. Certificado de existencia y representación de Godoy Córdoba, en el que me encuentro inscrita (aparezco pg 25 del anexo).
3. Certificado vigencia tarjeta profesional.
4. Pruebas referenciadas en el memorial.

Asimismo, informo que la dirección electrónica para notificaciones es notificaciones@godoycordoba.com y ncarrasco@godoycordoba.com.

Copio el presente memorial a la parte actora y a Colpensiones, con los que cuento con su dirección de notificación electrónica.

Cordialmente,



Natalia Carrasco Boshell
C.C. 1.121.914.728 de Villavicencio
T.P. 228.455 del C.S de la J.
ncarrasco@godoycordoba.com
Bogotá - Av. Calle 82 No. 10 – 33, piso 11
PBX: (57-1) 317 4628
Celular: (311) 537-3815
www.godoycordoba.com
Bogotá | Barranquilla | Cali | Medellín



Littler

Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: www.Littler.com

Señores

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTRO.**

RADICACIÓN: **11001310501120180030200.**

ASUNTO. **Incidente de Nulidad**

BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder general conferido por escritura pública a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.**, firma en la que me encuentro inscrita como abogada, tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal, me permito promover ante su despacho **INCIDENTE DE NULIDAD** contra la diligencia realizada el día 17 de julio de la presente anualidad, en la que se realizaron las etapas de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, emitiéndose el respectivo fallo, del proceso de la referencia en total vulneración del debido proceso y del derecho de defensa, conforme a las razones que a continuación expongo:

I. ALCANCE DEL INCIDENTE.

En atención a lo dispuesto en el artículo 133 y siguientes de C.G.P., aplicable por la remisión analógica establecida en el artículo 145 del CPTSS, e igualmente en atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, solicito respetuosamente a este despacho declarar la nulidad de todo lo actuado desde la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, como también en la audiencia de trámite y juzgamiento, realizada el pasado 17 de julio de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguientes:

II. HECHOS.

1. La señora **MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS** promovió proceso Ordinario Laboral contra COLFONDOS S.A y COLPENSIONES, radicando su demanda el día 07 de junio de 2018.
2. Mediante auto de fecha 23 de julio de 2019 el **JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** vinculó a PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A., como litisconsorte necesario.



3. El día 16 de diciembre de 2019, la administradora de fondos de Pensiones PORVENIR S.A., se notificó personalmente de la demanda.
4. Por medio de memorial de fecha 16 de enero de 2020, la administradora de fondos de Pensiones PORVENIR S.A., allegó el escrito de contestación.
5. Conforme con el decreto 806/2020, que tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para la gestión y tramite de procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, el **JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, mediante auto del 2 de julio de 2020 fijó audiencia virtual para el día 13 de julio de 2020 a las 09:30 a.m, para llevarse a cabo, las audiencias de la que trata los artículos 77 y 80 del código procesal del trabajo y de la seguridad social.
6. Mediante auto de fecha 6 de julio de 2020, notificado por estado el 7 de julio de 2020, el **JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** dispuso la modificación del numeral quinto de la providencia anterior, en el sentido se cambiar la fecha de la diligencia para el 15 de julio de 2020 a las 8:30 am
7. El 15 de julio de 2020, en el transcurso de la mañana se fue informando por el despacho al abogado John Alex Barros Cárdenas, quien presentó documentos ante el Juzgado para representar a PORVENIR S.A., sobre el aplazamiento de la diligencia hasta que a la 1:30 pm se permitió la conexión a través de Microsoft Teams a las partes.
8. En la conexión indicada en el numeral anterior, es decir, el 15 de julio de 2020 no se dio apertura a la diligencia como quiera que el abogado de la parte actora no tenía acceso a la cámara de la herramienta Microsoft Teams, razón por la cual se indicó por parte del despacho que no era posible realizar la diligencia y que por lo tanto se reprogramaría para el 17 de julio de 2020 a las 11:30 am.
9. Respecto de la reprogramación de la diligencia no se emitió auto alguno, y en tal sentido no se realizó notificación en estrados pues nunca se dio apertura a la audiencia del 15 de julio de 2020, y tampoco se notificó por estado, en la medida en que, en los estados electrónicos notificados con posterioridad, es decir el No. 77, que data del 17 de julio de 2020, únicamente se notificaron autos emitidos en acciones de tutela.
10. No obstante, lo anterior en un acto de buena fe, y en atención a lo indicado de manera extra procesal el 15 de julio de 2020, en cuanto a la reprogramación de la audiencia para el 17 de julio de 2020 a las 11:30 a.m., se tiene que el día 16 de julio de 2020 a las 3:58 pm, por parte de **PORVENIR S.A.**, y a través de la suscrita abogada **NATALIA CARRASCO BOSHELL**, remitió correo electrónico a la dirección jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co, confirmando asistencia para la diligencia, adjuntado los documentos que acreditaban la calidad para actuar como apoderada y representante legal de **PORVENIR**, el cual fue entregado a la dirección electrónica
11. El día 17 de julio de la anualidad mi representada trató de establecer contacto vía WhatsApp con el secretario del despacho al número 300 4926701, indicando que me



- encontraba atenta a la remisión del link de la diligencia, pero en esta ocasión no se recibió respuesta alguna.
12. Teniendo en cuenta lo anterior, el 17 de julio de 2020 a las 11:41 am se remitió correo electrónico al juzgado a la dirección jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando que en atención a la confirmación de la diligencia se me remitiera el link de acceso a la o en su defecto se informara cualquier novedad, y al respecto debe indicarse que el despacho tampoco dio respuesta
 13. El 17 de julio de 2020 siendo las 12:45 p.m, y en atención a que la diligencia según lo manifestado extra proceso estaba para las 11:30 am de ese día, se remitió correo electrónico al juzgado a la dirección jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando por parte de la suscrita la reprogramación de la diligencia, debido a que no era posible asistir a la misma, porque se tenía programado diligencia en otro despacho.
 14. De los memoriales radicados vía correo electrónico, no se allegó respuesta por parte de juzgado.
 15. Con posterioridad, y ante el silencio guardado por parte del despacho se logró establecer contacto telefónico con la parte actora, siendo informados sobre el hecho de haberse efectuado la diligencia sin la comparecencia de PORVENIR el 17 de julio de 2020, y además por fuera de la hora indicada extra-proceso, pues se reitera que la fecha y hora de audiencia para el 17 de julio de 2020 no fue notificada en estrados ni por estado.
 16. La realización de la diligencia sin auto previo notificado en debida forma a las partes, y con ausencia de mi representada, pese a las distintas comunicaciones remitidas a través del correo institucional del despacho configuran una causal de nulidad de conformidad con el numeral 8 del art. 133 del CGP y del art. 29 de la Constitución Política

III. CAUSALES DE NULIDAD.

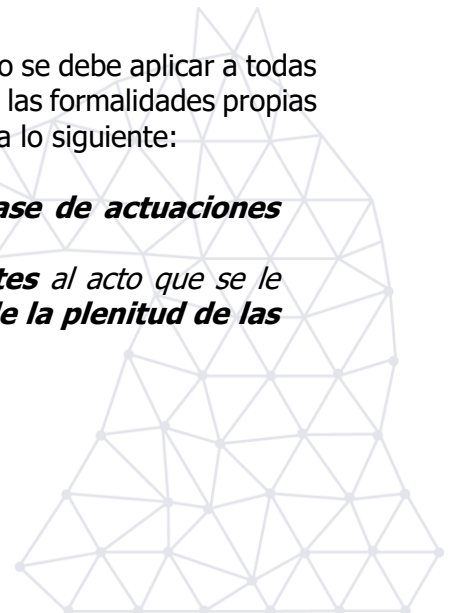
1. VIOLACIÓN DIRECTA DEL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El artículo 29 de la Constitución política indica que el debido proceso se debe aplicar a todas las actuaciones judiciales de acuerdo con las leyes preexistentes y a las formalidades propias de cada proceso. Expresamente, dicho artículo constitucional indica lo siguiente:

"ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...)"(Negritas mías).



El artículo 7, del decreto 806 de 2020, establece que: "***Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta (...)***"(Negrillas mías).

Así las cosas, es evidente la vulneración de artículo 29 constitucional al no haberse informado, el acceso o el medio tecnológico que se iba a utilizar para la realización de la diligencia, así como no informar cualquier novedad o evento que pudo ocurrir de antesala la audiencia programada.

2. CAUSALES NUMERO 5 Y 6 DEL ARTICULO 133 DEL CGP.

Los numerales 5, 6 y 8 del artículo 133 del CGP dispone como causal de nulidad la siguiente:

"(...) 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado. (...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

En el presente caso, y ante la ausencia de providencia que reprogramara la audiencia de los arts. 77 y 80 del CPTSS para el 17 de julio de 2020 a las 11:30 am, es claro que el despacho desconoció lo dispuesto en el art. 41 del CPTSS, modificado por el art. 20 de la ley 712 de 201, que consagra las formas de notificación de las actuaciones y providencias

dentro del proceso laboral, y concretamente en el literal B) señala que las providencias que se emitan en audiencia serán notificadas en estrados, y en el literal C) establece que por estados se notifican los autos que se dicten fuera de diligencia, y en consecuencia se realizó una audiencia sin notificar su programación en debida forma, con lo cual se incurre en las causales de nulidad de los numerales 5, 6 y 8 del art. 133 del CGP.

Aunado a lo anterior, es claro que el despacho al omitir la providencia de reprogramación de audiencia y su respectiva notificación, desconoció la finalidad procesal y constitucional de las providencias, y al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-783 de 2004, indicó:

***"Conforme a la doctrina jurídica, la notificación judicial es un acto procesal mediante el cual se hacen saber o se ponen en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por los funcionarios respectivos, con las formalidades señaladas en las normas legales. En virtud de esta función, dicho acto es un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional consagrado en el Art. 228 superior. Por efecto de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que estén en desacuerdo con ellas y ejercer su derecho de defensa. Por esta razón, el mismo constituye un elemento básico del debido proceso previsto en el Art. 29 de la Constitución."* (Negrilla por fuera del texto original)**

Asimismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema, en providencia del 29 de septiembre de 2004, radicación 23.556, indicó que *"la comunicación de los actos procesales a las partes, amén de cumplirse en estricto rigor procesal, so pena de su invalidez e ineficacia constituye un mecanismo de publicidad que legitima la decisión judicial y garantiza el derecho de contradicción y defensa."*

Es por esto, que al haberse realizado audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, así como la audiencia de trámite y juzgamiento, sin la asistencia de mi representada, pese a los distintas comunicaciones enviadas a través de correo electrónico con el fin de establecer conexión en la fecha y hora indicada extra procesalmente, y ante la omisión de la providencia que señalará la fecha y hora como su consecuente notificación, se le vulneró a este, su derecho al debido proceso y al derecho de defensa, al no poder participar en la práctica de las pruebas decretadas, alegar de conclusión y presentar el respectivo recurso si hubiera dado lugar, sin pasar por alto el hecho de no haber intervenido en las otras etapas procesales.

Finalmente, debe indicarse que el actuar del despacho en esta oportunidad desconoce lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en el sentido de facilitar y agilizar el acceso a la justicia de conformidad con el art. 2 de la norma en mención.

En este orden de ideas, resulta imperiosa la declaratoria de nulidad ante la ocurrencia clara de las causales invocadas para el efecto.

IV. SOLICITUD.

SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, ASI COMO LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, REALIZADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020.

V. PRUEBAS

1. Correos electrónicos, en los cuales consta la confirmación e interés de Porvenir para la asistencia a la diligencia del día 17 de julio de 2020, así como los soportes de entrega.

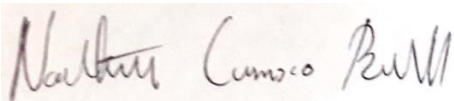
VI. ANEXOS

1. Copia de escritura pública 1717 mediante la cual Porvenir otorga poder a Godoy Córdoba Abogados.
2. Certificado de existencia y representación de Godoy Córdoba, en la que me encuentro inscrito.
3. Certificado de vigencia tarjeta profesional.

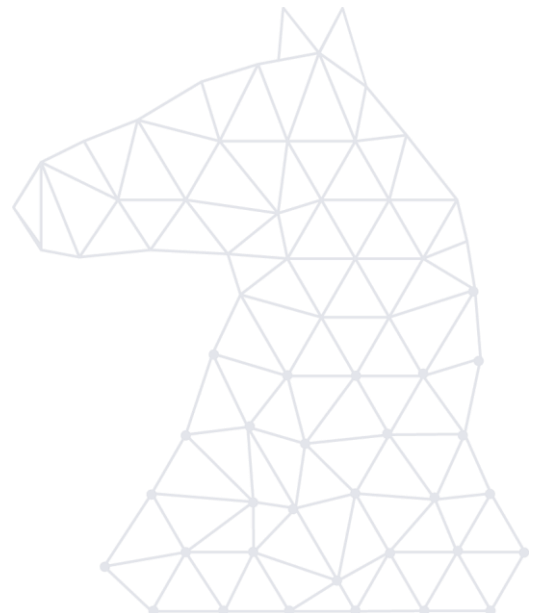
VII. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Calle 84 No. 10 – 33 piso 11 de la ciudad de Bogotá, a las direcciones electrónicas: notificaciones@godoycordoba.com y ncarrasco@godoycordoba.com

Del Señor Juez,



BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL
C.C. 1.121.914.728 de Villavicencio
T.P. 288.455 del C.S. de la J.



ok.office.com/mail/deeplink

ado: confirmación asistencia audie...  Descargar  Guardar en OneDrive

gado: confirmación asistencia audiencia - PORVENIR-2018-302 17/07/20 11:30 A.M MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jue 16/07/2020 3:55 PM

Para: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co



confirmación asistencia audie...

75 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 11 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. (j1ato11@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: confirmación asistencia audiencia - PORVENIR-2018-302 17/07/20 11:30 A.M MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS

ok.office.com/mail/deeplink

ado: RE: confirmación asistencia a...  Descargar  Guardar en OneDrive



ado: RE: confirmación asistencia audiencia - PORVENIR-2018-302 17/07/20 11:30 A.M MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vie 17/07/2020 12:45 PM

Para: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

 RE: confirmación asistencia a...
72 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 11 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. (jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RE: confirmación asistencia audiencia - PORVENIR-2018-302 17/07/20 11:30 A.M MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS

NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

65

AUGUSTO CONTI
NIT 19.194.168-1

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01717
FECHA : 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

ACTO O CONTRATO
REVOCATORIA DE PODER-PODER ESPECIAL

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE P. Y
MARTINEZ GONZALEZ ADALGISA ESTHER
OTROS

AUGUSTO CONTI
NOTARIO

NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

65

AUGUSTO CONTI
NIT 19.194.168-1

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01717
FECHA : 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

ACTO O CONTRATO
REVOCATORIA DE PODER-PODER ESPECIAL

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE P. Y
MARTINEZ GONZALEZ ADALGISA ESTHER
OTROS

AUGUSTO CONTI
NOTARIO



7806060000

Ca 339458952

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1717

No. MIL SETECIENTOS DIECISIETE

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.-----

COD. NATURALEZA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL y OTORGAMIENTO DE
PODER ESPECIAL -----

DE: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3 REVOCA EL PODER CONFERIDO A: DAVID ALBERTO HERRERA CASTAÑEDA C.C. 8.358.405, ELIANA MARGARITA CAMACHO ORTEGA C.C. 43.814.430, KELLY ALEXANDRA REINA QUINTERO C.C. 53.065.421, SUSANA CORREA ACEBEDO C.C. 1.152.434.005 Y OTROS -----

PODER ESPECIAL

DE: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. ---NIT. 800.144.331-3
A: ADALGISA ESTHER MARTINEZ GONZALEZ Y OTROS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día DIECISEIS (16) del mes de OCTUBRE -- de **dos mil diecinueve (2019)**, ante mí: **NANCY GARZON VASQUEZ** -----

Notario sesenta y cinco (65) Encargado del Círculo de Bogotá Distrito Capital,
nombrado mediante Resolución No.12596 de fecha 27-09-2019 de la
Superintendencia de Notariado y Registro -----

Con minuta enviada por correo electrónico: Compareció **DIANA CRISTINA VISSER ÁLVAREZ DEL PINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de

NANCY GARZÓN VARGAS
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

06027
V-1987
65552

0550456952

CCCLXXV

25-04-19

600 22 681 2097-9

Scadenza del pagamento 10-09-19

T08729C@BFHKFMCB

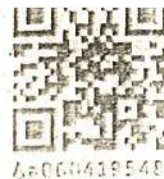
ciudadanía número 38.940.883 de Cali, obrando como Vicepresidente de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, tal como se acredita en el certificado anexo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Sociedad Anónima vigilada por la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida, con permiso de funcionamiento conferido mediante Resolución número 3970 emitida por el mismo organismo, el treinta (30) de octubre de 1991, a usted con todo respeto manifiesto: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público **REVOCA los PODERES ESPECIALES Y GENERALES** otorgados por medio de la Escritura Pública número mil doscientos ochenta y nueve (1289) de fecha quince (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno.-----

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, a los siguientes Gerentes, Administradores y/o Subgerentes Administrativos y de Servicio de las sedes Regionales de **PORVENIR S.A.**, quienes se encuentran inscritos en Cámara de Comercio de sus respectivas ciudades, para Representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver



República de Colombia



6000419548

Ca339458951

interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que Porvenir sea parte. -----

TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:-----

NOMBRE	No CEDULA
ADALGISA ESTHER MARTINEZ GONZALEZ	32.752.214
ADELINA ROSA CORREA OVIEDO	1.044.430.427
ADOLFO TOUS SALGADO	8.285.008
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	43.587.033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	51.736.639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53.077.586
ALEDIS BERNAL OLAYA	40.390.335
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	43.466.540
ANA MARÍA VALENCIA BOTERO	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	1.099.210.744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52.253.673
ANDREA FERNANDA PASTRANA GONZALEZ	1.037.630.521
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	1.045.685.857
ANDRES GONZALEZ HENAO	10.004.318
ÁNGELA MARÍA BEDOYA	1.112.760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	43.254.993
ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA	1.037.625.191
ANIBAL QUINTANA GARCES	10.109.911
ANSELMO GLADIO PERCY GRACIA	92.552.664
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34.325.896
AURA DIMELSA OSPINA VIDAL	1.014.190.408
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANDEZ	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA	32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32.305.840
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUERO	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91.475.103

NANCY GARCIA VÁSQUEZ
NOTARIA SESEN M. Y C. CINQUE DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA



10322MAEDUP004HQ

10071aBFHKFMCBB9

10-09-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el registro

10071aBFHKFMCBB9

CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	1.049.632.112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	79.487.201
CARLOS VALEGA PUELLO	8.752.361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	64.866.279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	1.098.605.031
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51.960.087
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	25.179.609
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	32.649.145
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	30.315.133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	63.508.106
DAISY KERGUELEN	41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLOREZ	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	1.017.219.299
DANIELA CUENCA NARVAEZ	1.144.057.936
DANIELA GARCÍA VELEZ	1,088,023,743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	1.018.458.983
DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR	1.015.460.566
DEISY CUELLO DAZA	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	1.015.431.845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	35.513.069
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52.264.480
DORYS YOLANDA GUERRERO RODRIGUEZ	52.171.334
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALEZ	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52.794.871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	1.102.844.137
ERIKA GRANNOBLES	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	36.559.346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19.499.248
FERNANDO JOSE CÁRDENAS GUERRERO	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLOREZ	91.296.514
FREDDY MARIN ESQUIVEL	79.342.919



República de Colombia



A:060419517

Ca339458950



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivero notarial

FREDDY QUINTERO LOPEZ	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA HERNANDEZ	40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S	830515294-0
GUILLERMO LEON CHAVES BUSTOS	13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	19.395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	64.571.136
HERNAN MEJIA DIAGO	75.070.547
IVAN ARCILA DUQUE	72.205.188
IVETH VALENCIA RIVERA	32.614.643
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	51.808.464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	32.243.789
JACQUELINNE RODRIGUEZ ROJAS	52.230.797
JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ	94.478.973
JAIR JAIMES MARTINEZ	1.090.450.252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCIA	1.144.026.002
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	1.110.479.285
JOHANN NICOLAS VALLEJO MOTTA	1.110.556.172
JOHNATAN RAMIREZ	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79.443.280
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	93.386.345
JUAN DAVID PALACIO GONZÁLEZ	1.026.292.424
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72.255.168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1.036.623.986
JULIANA PRADO RESTREPO	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNADEZ	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	24.048.978
LAURA ALEJANDRA CASTILLO GONZALEZ	1.014.272.311
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	1.037.595.474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53.905.165
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	1.054.708.752

NANCY GILZÓN VASQUEZ
VOTARIA SUSANA FENICO DE BOGOTÁ D.C.



Ca339458950

10022EHGFCAJPCQAN

15-04-19

Contenuto no. 10-09-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario

10875KHMFCB99aBF

LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	33.278.980
LILIANA PAOLA ESPITIA HERNANDEZ	1.010.215.526
LINA MARCELA GOMEZ QUINTERO	1.104.382.493
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S	830118372-4
LUCERO FERNANDEZ HURTADO	1.143.938.120
LUCY MARY-TORREGROSA JIMENEZ	22.728.619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	55.232.969
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10.020.115
LUIS GABRIEL ANDRADE	7.733.316
LUIS GILBERTO HENAO	11.318.744
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	38.875.359
LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51.768.337
MANUELA MOLINA VALENCIA	1.152.212.193
MARCELA ALEJANDRA QUINTERO VELEZ	1.088.316.341
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	1.018.430.499
MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ	1.099.963.033
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	34.540.035
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	32.633.853
MARIA DEL SOCORRO NAVARRO ESPAÑA	45.500.729
MARÍA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67.013.937
MARÍA MÓNICA GARCIA HERREROS	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	30.722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	22.491.442
MARTHA LUCIA PINZON PARRA	41.553.115
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	79.230.493
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	328.437
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	43.732.276
MÓNICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	1.015.426.527



República de Colombia

A20E0419546

Ca339458949



República de Colombia

Fuente notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MONICA PAREJA OÑATE	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	37.726.368
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	34.946.544
NEFTALÍ VÁSQUEZ VARGAS	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	46.361.670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	34.545.617
PAULA ANDREA ROJAS CASTRILLON	33.966.211
PAULINA TOUS GAVIRIA	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	13.719.501
RITA MERCEDES SIERRA GONZÁLEZ	45.441.500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	1.015.429.338
SARA MARIN GIRALDO	1.036.948.851
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80.875.529
SILVIA SANCHEZ SALADÉN	1,088,272,244
SORAYA OBANDO DAES	32.660.446
STEFANIA VALENCIA MANRIQUE	1.088.315.312
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1.152.694.649
TORCOROMA BECERRA VELASQUEZ	60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17.970.755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1.088.271.844
VANESSA LUQUE	1.129.574.402
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	80.766.811
YESENIA TABARES CORREA	1.037.608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	1.088.276.477
ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE	52.969.989

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: -----

- 1.-Representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en toda clase de actuaciones y procesos

Fuente notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario

10674FFBC8D8BFHK

NANCY GARCÍA VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO - BOGOTÁ D.C.

10021DFG43PCANNE

25-04-19

Cadencia S.A. de Responsa 10-09-19

Ca339458949

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.-----

2.-Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.-----

3.-Asistir en nombre y representación de la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.-----

4.-Actuar como Representante Legal de la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables



República de Colombia



An060419545



Ca339458948

para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.-----

5.-En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.-----

6.-Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.-----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.-----

HASTA AQUÍ EL PODER ESPECIAL OTORGADO

NOTA: Firmada fuera del despacho notarial por la Vicepresidente, de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (ARTICULO 12 DECRETO 2148/83).-----

PARAGRAFO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número(s) de la cédula de ciudadanía. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



NANCY GARZÓN VAQUERO
NOTARIA SESENTA Y CINCO

10325ABCHMAEEDPC

25-04-13

10-09-19

Contena SA. No. 990395310

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública No tiene costo para el notario

10873BC97aBFHKFF

presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

LEÍDO que fue el presente instrumento por (el)(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al(a la, a los) compareciente(s) que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:

Aa060419999 Aa060419548 Aa060419547 Aa060419546 _____
 AA060419545 Aa060419544 _____

DERECHOS: \$ 118.800 =====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.200 =====

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

\$ 6.200 ===== IVA: \$ 40.261 =====



Certificado Generado con el Pin No: 8619064942110261

Generado el 01 de octubre de 2019 a las 09:41:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en los términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes:

a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



NANCY GARCIA
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Ca339459937

Ca339459937 10-09-19

Certificado Generado con el Pin No: 8619064942110261

Generado el 01 de octubre de 2019 a las 09:41:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales Judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Diana Cristina Visser Álvarez Del Pino Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 38940883	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Freddy Antonio Marin Esquivel Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 79342919	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Jaime Alberto Gutiérrez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 94478973	Representante Legal Judicial



NOTARÍA SEDENA Y CÍRCULO ENCARGADO
NANCY GARCÍA VÁSQUEZ
13 OCT 2019

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

ANTONIO ROQUELO CHET PARRA NOTARIO

Unidad Super Registrada: 11001005

Carrera 6 No. 67 - 1a. Tels. 210 2323 - 347 0703

notaria@bogota@cmrri.com

16 OCT 2019

Fecha: 16 de OCTUBRE de 2019

FACTURA DE VENTA N° 025532

Bogotá OCTUBRE 16 de 2019

ESCRITURA No. 01717

Cliente: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE P. Y C. POWERIN S.A. CC o HIT. 800,144,331-3

Representantes: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE P. Y C. POWERIN S.A. HIT. 800,144,331-3
MARTINEZ GONZALEZ ADALISA ESTHER C.C. 82,752,214-
OTROS

Acto a celebrar: REVOCATORIA DE PODER-PODER ESPECIAL
Número de Turno: 01859-2019

LIBERACION

DEBITOS NOTARIALES

Cuentas de LEVOC 0 \$ 13,400
POTEST 0 \$ 13,400

NOTARIALES RESOL. 091/2019 SH ... \$ 119,800

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la Escritura 0 \$ 22,200
2 Copias de 0 hojas \$ 10,200
Especial(es) hojas \$ 0
1 Diligencias \$ 2,400
4 Autenticaciones \$ 7,600
1 Nota(s) de Referencia \$ 1,700
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 93,100

DEBITOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 40,261
Super-Notariado y Registro \$ 6,200
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,200

TOTAL GASTOS NOTARIALES ... \$ 211,900

TOTAL DEBITOS E IMPUESTOS ... \$ 52,661

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ... \$ 264,561

Suma: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABRABADO ... \$ 0

TOTAL POR CUBRIR CON. 00 CUENTA DE CORRO 264,561

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

CER005

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador





Certificado Generado con el Pin No: 8619064942110261

Generado el 01 de octubre de 2019 a las 09:41:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Doris Yolanda Guerrero Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 52171334	Representante Legal Judicial
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante Legal Judicial
Paula Natalia Carreño Correa Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1098706699	Representante Legal Judicial
Jacqueline Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial
Zonia Bibiana Gómez Misse Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52969989	Representante Legal Judicial
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Arenas Pedraza Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 35513069	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Alba Lucia Rodríguez Pedraza Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 63305689	Representante Legal Judicial
Rugby Karina Sánchez Acosta Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 52425305	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Gloria Ávila Copete Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ca339458936



NANCY GARCÍA
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Credimra S.A. No. Registro 10-09-19

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 1717 DE FECHA 16 DE OCTUBRE
DE 2019 ... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
OCHO (08) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
INTERESADO XXXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 16 OCT 2019
EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

[Handwritten signature]





República de Colombia



A2060419544

Ca339458947

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.717

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HOJA ANTERIOR: A2060419545

[Firma manuscrita]



DIANA CRISTINA VISSER ALVAREZ DEL PINO

C.C. No: 38.940.883 de Cali

INDICE DERECHO

TEL o CEL: 3393000 ex 75040

DIRECCIÓN: Carrera 13 No. 26 A - 65

Ciudad: Bogotá, D.C.

E-MAIL: dvisser@porvenir.com.co

Profesión u oficio: Abogada

Actividad económica: Funcionaria

Estado civil: Casada

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 si ___ no_x_

Cargo: 2 de noviembre de 2002

En nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** con NIT. 800.144.331-3

[Firma manuscrita de Nancy Garzon Vasquez]

NANCY GARZON VASQUEZ

**NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



MBC/...

....

Ca339458947

NANCY GARZON VASQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1032 JOHN VASQUEZ

1032 JOHN VASQUEZ

1032 JOHN VASQUEZ

1032 JOHN VASQUEZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."
Nit: 830.515.294-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 82 N° 10 - 33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24**

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 82 N° 10 - 33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: agodoy@godoycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S.".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24**

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Que por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. En todo caso, la sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$10.000.000.000,00
No. de acciones	: 10.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24**

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$152.683.000,00
No. de acciones : 152.683,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$152.683.000,00
No. de acciones : 152.683,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la junta directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la junta directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la junta directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la junta directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la junta directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24**

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la asamblea general de accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la junta directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24**

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Que por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	c.c. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	c.c. 1.043.015.010	287.301

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Vergel Ramirez Laura	c.c. 1.090.469.651	321.394
Rey Londoño Oscar Alberto	c.c. 1.140.866.487	300.858

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	c.c. 1.151.946.356	253.718
Carolina Martinez Pelaez	c.c. 1.037.612.591	252.761
Gabriela Restrepo Caicedo	c.c. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	c.c. 1.070.967.487	325.589
Juan Sebastian Sanchez Amaya	c.c. 1.022.398.006	310.573
Luis Miguel Diaz Reyes	c.c. 1.018.464.896	331.655
Maria Alejandra Serrano Ceballos	c.c. 1.144.084.440	325.295
Omar Alonso Camargo Mercado	c.c. 1.043.010.907	285.256
Paula Andrea Arboleda Villa	c.c. 1.152.201.387	270.475
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	c.c. 1.013.641.075	278.768

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	c.c. 1.075.655.441	232007

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	c.c. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amarante Andrea	c.e. 527.443	283576
Benrey Zorro Juliana	c.c. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	c.c. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	c.c. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	c.c. 1.143.869.669	338180

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Godoy Cordoba Andres Dario	C.C. No. 000000080086521
Primer Suplente Gerente	Godoy Fajardo Carlos Hernan Del	C.C. No. 000000019251626

Mediante Acta No. 22 del 11 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2016 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24**

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02132210 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Díaz Del Castillo Roman Veronica	C.C. No. 000000052698501

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Godoy Fajardo Carlos Hernan	C.C. No. 000000019251626
Segundo Renglon	Gnecco Mendoza Gustavo Jose	C.C. No. 000000019431641
Tercer Renglon	Godoy Cordoba Andres Dario	C.C. No. 000000080086521

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Mediante Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Godoy Fajardo Carlos Hernan	C.C. No. 000000019251626
Tercer Renglon	Godoy Cordoba Andres Dario	C.C. No. 000000080086521

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24**

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
----------------	-----------------	-------

Mediante Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347445 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Gnecco Mendoza Gustavo Jose	C.C. No. 000000019431641
-----------------	--------------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 14 del 27 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01825090 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal	Perez Echeverry Socorro	C.C. No. 000000031150288
----------------	----------------------------	--------------------------

PODERES

Que por documento privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:
ANA CRISTINA MEDINA GONZÁLEZ

IDENTIFICACIÓN:
C.C. 52.991.736

NOMBRE:
CARLOS HERNÁN GODOY FAJARDO

IDENTIFICACIÓN:
C.C. 19.251.626

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24**

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE:
FRANCISCO ERNEY BURITICÁ RUIZIDENTIFICACIÓN:
C.C. 10.529.620NOMBRE:
ANDRÉS FERNANDO DA COSTA HERRERAIDENTIFICACIÓN:
C.C. 80.505.099NOMBRE:
GUSTAVO GNECCO MENDOZAIDENTIFICACIÓN:
C.C. 19.431.641NOMBRE:
SANTIAGO ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZIDENTIFICACIÓN:
C.C. 81.717.493NOMBRE:
MARÍA ISABEL VINASCO LOZANOIDENTIFICACIÓN:
C.C. 53.006.455NOMBRE:
JHON SEBASTIÁN MOLINA GÓMEZIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.018.466.887NOMBRE:
SERGIO ANDRÉS CAMPOS GUZMÁNIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.015.433.588NOMBRE:
DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDAIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.026.579.845NOMBRE:
JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIAIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.010.214.095NOMBRE:
CESAR AUGUSTO ORJUELA CÁCERESIDENTIFICACIÓN:
C.C. 80.793.573NOMBRE:
JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERAIDENTIFICACIÓN:
C.C. 53.077.146NOMBRE:
YAT SING CHÍA MUÑOZIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.018.445.390NOMBRE:
JENNIFER LORENA MOLINA MESAIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.129.511.816NOMBRE:
DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMESIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.090.424.399

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24**

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE:
ÁNGELA MARÍA MORA PARRAIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.020.780.646NOMBRE:
FABIO ANDRÉS SALAZAR RESLENIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.032.358.377NOMBRE:
RICARDO JOSÉ AGUIRRE BEJARANOIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.018.442.942NOMBRE:
ERNESTO ROSALES JARAMILLOIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.090.420.262NOMBRE:
JUAN SEBASTIÁN VELANDIA PÁRRAGAIDENTIFICACIÓN:
C.C. 1.018.456.181**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 08:57:24**

Recibo No. AA20719279

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2071927923B41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 34,702,359,168

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 304234

Page 1of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1121914728**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	288455	19/04/2017	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **6** días del mes de **julio** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración